

INSTRUCTIVO I.G.J.-C.S.A.C.U. 7/13
Buenos Aires, 2 de setiembre de 2013
Fuente: página web I.G.J.

Inspección General de Justicia. Trámites. Cambio de sede social.

VISTO: que la Comisión de Seguimiento de Aplicación de Criterios Uniformes ha arribado a una conclusión en la Reunión N° 4, de fecha 2 de agosto de 2011, con relación a los requisitos para los trámites de cambio de sede social, se determina el presente instructivo, el cual fue actualizado en el mes de agosto de 2013:

Trámites de cambio de sede social

a) Instrumento a inscribir y documentación a protocolizar:

1. El acta de Directorio o reunión de gerentes en la que se decide el cambio de sede en los casos que la misma no implique reforma de estatutos.
2. El Acta de asambleas o reunión de socios en el caso del cambio de sede social con reforma de estatutos.
3. El registro de asistencia a asamblea cuando corresponda.
4. La documental a inscribir debe cumplir siempre con alguno de los supuestos del art. 36 de la Res. Gral. I.G.J. 7/05.
5. Los documentos a inscribir y el dictamen de precalificación se deberán presentar conforme el art. 37 de la Res. Gral. I.G.J. 7/05, a los fines de su protocolización.

b) Publicación (conforme Res. Gral. I.G.J. 13/12):

Acompañar la publicación del art. 10 de la Ley 19.550.

c) Dictamen de precalificación:

1. Quórum y mayorías de la reunión de Directorio y/o Gerencia en la que se decidió el cambio de sede social (si no implica reforma de estatuto).
2. Quórum y mayorías de la asamblea y/o reunión de socios en caso de cambio de sede con reforma de estatutos.
3. Quórum y mayorías de la reunión de Directorio que convoca a asamblea si correspondiere.
4. Tratándose de una sociedad de responsabilidad limitada, se deberá dictaminar en caso de no ser unánime si los gerentes convocaron a reunión de socios conforme lo estipulado en el contrato social o el art. 159 de la Ley 19.550 en su caso.
5. Datos de inscripción y composición del Directorio que aprobó el cambio de sede social.

6. Sede social anterior inscripta, sede social a la cual se traslada y si el cambio de sede implica o no reforma de estatutos.

7. Declaración jurada del art. 86 de la Res. Gral. I.G.J. 7/05 si la misma no surge del instrumento a inscribir.

8. Si se registran socios que no fueren personas físicas, se deberá dictaminar:

I. Denominación, datos de personería jurídica, jurisdicción, número correlativo (si esta inscripto o autorizado por I.G.J.), capacidad para constituir y/o participar en sociedad comercial. Contratos de fideicomisos, Ley 24.441, cumplimiento Res. Gral. I.G.J. 2/06.

II. Entidad extranjera (adicional al pto. I):

a) Fecha último régimen informativo anual presentado.

b) Fecha último régimen informativo anual aprobado.

c) Fecha último estado contable presentado (art. 118, Ley 19.550).

La falta del diligente cumplimiento por la entidad extranjera de los subincs. a), b) o c), no obstará a la inscripción del presente trámite, siempre que los votos emitidos no fueran determinantes, por sí solos o en concurrencia con los de otros participantes, para la formación de la voluntad social.

III. Entidad civil (adicional al pto. I):

a) Fecha y título de adquisición de acciones.

b) Porcentaje de tenencia accionaria sobre el capital social.